

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2020-00379

**Asunto:** Curador

Se incorpora envío de la comunicación al Dr. Andres Felipe Correa Cárdenas, realizado en debida forma, teniendo en cuenta que se venció el termino concedido al auxiliar de la justicia nombrado por el Despacho, sin que este acudiera a notificarse personalmente, procede el despacho a designar Curador Ad-litem de la demandada **Germán de la Cruz Madrigal Echeverry**, a OSCAR EDUARDO VANEGAS AGUDELO en el correo electrónico:, [oscarvanegas7@gmail.com](mailto:oscarvanegas7@gmail.com) se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá remitir la respectiva comunicación informando del nombramiento al curador designado, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

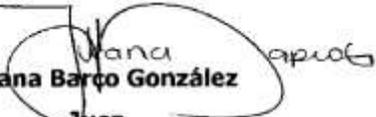
Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 3 agosto de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

CAR

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d176b209a96fe0ab7870d397842415cd9503c9286dcc5a80a5d467a8d61056c6**  
Documento generado en 02/08/2021 01:17:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**